ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO.

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 y décimo séptimo transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del ICAI, tiene a bien crear el presente Comité.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Coahuilense de acceso a la información pública busca divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en sus artículos 58 y 59 los supuestos en los que el acceso a la información pública será restringido, pudiendo ser clasificada como reservada cuando existan razones de interés público.

Que según el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida, teniendo acceso a ellas sólo los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Que al ser el ICAI, un organismo público autónomo, independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es el principal interesado en respetar toda la normatividad de la Materia, impulsando siempre con el ejemplo, el acceso a la información pública, y transparencia, por tanto, este Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, acuerda:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icai.org.mx – www.resi.org.mx

LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 1.- Se crea un Comité Interno de revisión de la Información, cuyo objetivo principal es coadyuvar a la clasificación y reserva de la información hecha por las unidades administrativas del Instituto, emitiendo opiniones, dictámenes y valoraciones, así como la determinación de la clasificación o no de determinada información.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o confidencial;
II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas;
III. Declarar la inexistencia de información;
IV. Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley.

Artículo 3.- El Comité se integrará de manera colegiada y estará conformado por los siguientes integrantes:

I. El Director General del Instituto, quien tendrá a su cargo la presidencia del Comité;
II. El titular de la Unidad de Atención, quien fungirá como secretario;
III. Tres vocalías: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y la Dirección de Datos Personales.
IV. Un enlace de la Secretaría Técnica,
V. Y podrá participar la Dirección de Cultura cuando la información en cuestión esté en su poder.

Artículo 4.- El Presidente del Comité contará con las siguientes atribuciones:

I. Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o confidencial,
II. Solicitar en cualquier momento la información clasificada para su análisis y decidir si sigue como clasificada o si deja de serlo.
III. Declarar la Inexistencia de la Información,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icai.org.mx – www.resi.org.mx

IV. Será el encargado de informar a las unidades administrativas el estatus que guardará la información.

V. Previa presentación en sesión ordinaria del Comité, estudiar los expedientes que se vayan a consignar a trámite oficial, y en su caso elaborar y hacer las observaciones que considere necesarias.

VI. Convocar por medio de la Secretaría del Comité, a sesiones ordinarias o extraordinarias que se demanden, de acuerdo a los requerimientos institucionales que se deban cubrir y solventar, respetando las agendas de actividades programadas por cada uno de los integrantes y atendiendo a la urgencia del caso concreto.

VII. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité.

Artículo 5.- Son facultades de la Secretaría del comité:

I. Recibir la documentación e información que le remitan las unidades administrativas, así como solicitar información clasificada para su evaluación.

II. Verificar que la información clasificada como reservada o confidencial cumpla con los requisitos que señala la ley.

III. Las demás que el Director General le encomiende.

Artículo 6.- Son facultades de las Vocalías del Consejo Consultivo:

I. Proponer asuntos para análisis y estudio del Comité, en base a las necesidades y requerimientos que al interior se generen.

II. Analizar los asuntos y expedientes que le corresponda atender en la sesión respectiva, conforme al orden del día, y demás documentación.

III. Proporcionar y facilitar a la Secretaría del Comité, en cualquier tiempo, toda la información y documentación que se le requiera.

Artículo 7.- El Comité sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, cuando le sea turnado algún asunto, materia de su objeto; a convocatoria del Presidente del Comité.

Las sesiones serán ordinarias y deberán de celebrarse por lo menos una cada tres meses para evaluar la información que será clasificada como reservada o confidencial, estableciendo el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icai.org.mx – www.resi.org.mx

plazo de reserva; así como la evaluación de información ya clasificada para decidir el carácter con el que habrá de permanecer.

Las sesiones serán extraordinarias y se llevarán a cabo cuando la unidad de atención así lo solicite, o bien cuando exista alguna resolución emitida por el Consejo General del Instituto, ya sea para evaluar la calidad de alguna información, debiendo dejar de ser clasificada o pudiendo clasificarse como reservada o confidencial.

Artículo 8.- Se estará a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la clasificación de información restringida excepcionalmente y se atenderá a lo dispuesto por el artículo 59 de la misma Ley para la clasificación de información reservada.

Artículo 9.- La información reservada tendrá tal carácter hasta por un período de dos años, pudiendo éste ampliarse por un año más con previa fundamentación y motivación.

Artículo 10.- Se atenderá a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para la clasificación de la información confidencial, manteniendo este carácter de manera indefinida y teniendo acceso a la misma sólo los titulares de ella y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- Por cada sesión, la Secretaría del Comité levantará el acta correspondiente.

Artículo 12.- Las decisiones del Comité Interno de Revisión serán tomadas por mayoría.

Artículo 13.- El domicilio en el que las sesiones se deberán de llevar a cabo será el ubicado en las oficinas del Instituto, localizadas en Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México.

Artículo 14.- Las decisiones del Comité deberán ser notificadas a la Unidad de Atención para su debido cumplimiento.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icai.org.mx – www.resi.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del ICAI.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Instituto se reserva la facultad de actualizar las presentes bases con la finalidad de facilitar su comprensión y aplicación.

DADO en el salón de sesiones del Consejo General del ICAI, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

ANEXOS

ANEXO 1B.

H. CONSEJO GENERAL DEL ICAI.

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ
CONSEJERO

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224
www.icai.org.mx – www.resi.org.mx